



Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

OFICIALIZA CONVENIO QUE INDICA.

DECRETO Nº

468 ✓

ANTOFAGASTA,

09 MAYO 2014

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio DGI N° 100, de 22 de abril de 2014, de la Dirección de Gestión de la Investigación y registro N° 2303, de 23 de abril de 2014, de la Vicerrectoría Económica, se solicita la oficialización del Convenio Financiamiento Proyecto Concurso de Postdoctorado, Fondecyt-Conicyt, Investigadores(as) e Institución Patrocinante, proyecto N° 3140013, titulado: "Modelado Termodinámico Usando el Método Asog de Sistemas que Contienen Líquidos Iónicos de Interés en la Industria", suscrito entre la Universidad de Antofagasta, FONDECYT, el investigador responsable, don Pedro Adrián Robles Vásquez, y el Investigador patrocinante, don Luis Alberto Cisternas Arapio.

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

1. **OFICIALÍZASE**, el Convenio Financiamiento Proyecto Concurso de Postdoctorado, Fondecyt-Conicyt, Investigadores(as) e Institución Patrocinante, proyecto N° 3140013, titulado: "Modelado Termodinámico Usando el Método Asog de Sistemas que Contienen Líquidos Iónicos de Interés en la Industria", suscrito entre la Universidad de Antofagasta, FONDECYT, el investigador responsable, don Pedro Adrián Robles Vásquez, y el investigador patrocinante, don Luis Alberto Cisternas Arapio, cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

**CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO CONCURSO DE POSTDOCTORADO
FONDECYT-CONICYT, INVESTIGADORES(AS) E INSTITUCIÓN PATROCINANTE**

En Santiago de Chile, a 22 OCT 2013 comparecen, por una parte, la Directora del Programa FONDECYT de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante CONICYT, que se individualiza al final del presente instrumento, en representación de esta entidad y de los Consejos Superiores de Ciencia y Desarrollo Tecnológico de FONDECYT, en adelante "los Consejos", todos domiciliados para estos efectos en calle Canadá N° 308, comuna de Providencia, Santiago y por la otra parte, el(la) Investigador(a) Responsable, el(la) Investigador(a) Patrocinante y la Institución Patrocinante, que se individualizan al final del presente instrumento, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: TÍTULO DEL PROYECTO

CONICYT declara que en el Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2014, ha sido adjudicado el proyecto N°3140013 titulado: "**MODELADO TERMODINAMICO USANDO EL METODO ASOG DE SISTEMAS QUE CONTIENEN LIQUIDOS IONICOS DE INTERES EN LA INDUSTRIA**" (Anexo 1), con una duración de 2 años y por un monto máximo para el primer año de \$22.896.000, según da cuenta el Anexo N°2 adjunto.

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el periodo total de su ejecución, el cual rige desde el 07 NOV 2013 hasta su término, el cual deberá ser aprobado por los Consejos.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable, a excepción del ítem honorarios, los cuales podrán ser reajutados en la medida que exista disponibilidad presupuestaria, en el segundo y tercer año de ejecución, si corresponde, y se transferirán para cada año de ejecución aprobado.

Una vez firmado el presente convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución se entregarán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de CONICYT que aprueba el convenio de financiamiento, y solo si el(la) Investigador(a) Responsable no tiene compromisos o situaciones pendientes con CONICYT. Si al 15 de enero de 2014 mantiene alguna situación de incumplimiento con CONICYT, quedará sin efecto la adjudicación. Los recursos se entregarán bajo la siguiente modalidad:

- a) La suma de **\$18.000.000** anuales, correspondiente al ítem Honorarios, se pagará al(a la) Investigador(a) Responsable en una o más cuotas, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria tanto para el primer año de ejecución del proyecto como para los siguientes años.

Los honorarios se podrán reajustar en el segundo y tercer año de ejecución del proyecto, si corresponde, igualándolos a los montos que se fijen para el Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2015 y 2016, o, en su defecto, en el porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

- b) La suma de **\$396.000** anuales, correspondiente al beneficio de salud, se pagará con la misma regularidad y modalidad que se transfieran los honorarios.
- c) La suma de **\$4.500.000** correspondiente a los ítem Gastos de Instalación, si aplica, Viajes y Gastos de Operación, se entregarán en su totalidad al(a la) Investigador(a) Responsable.

Estos pagos se efectuarán vía transferencia electrónica a la cuenta corriente o cuenta vista personal que el(la) Investigador(a) tendrá que registrar en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea de FONDECYT. Se autorizarán pagos por otra vía en casos justificados.

- 2.3. El financiamiento o asignación de recursos al proyecto de investigación, se efectuará por períodos anuales. El trabajo de investigación programado y el presupuesto de los siguientes años de ejecución, constituyen una proposición de la investigación a realizar y recursos a emplear que no obliga a los Consejos a continuar su financiamiento. En consecuencia, la asignación de recursos queda supeditada a:

- Aprobación de los informes académicos, de acuerdo a las indicaciones establecidas en las Instrucciones para presentación de Informes Académicos vigentes para el año de ejecución.
- Declaración de gastos sin saldos pendientes por reintegrar o rendiciones de cuentas sin aprobar.
- Validez, viabilidad y vigencia del propósito de la investigación.
- Validez, vigencia y cumplimiento de las certificaciones éticas, bioéticas, consentimiento informado u otras certificaciones, durante la ejecución del proyecto, en los casos que corresponda; así como cumplimiento de protocolos de bioseguridad.
- Existencia y disponibilidad presupuestaria de CONICYT.

PÁRRAFO I

OBLIGACIONES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE E INVESTIGADOR(A) PATROCINANTE

TERCERO: OBLIGACIONES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

- 3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación hasta el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para cada una de las etapas del proyecto, sin transferir, ceder, ni abandonar esta responsabilidad.
- 3.2. Dedicarse en forma exclusiva al trabajo de investigación. No obstante, su ejecución es compatible con otras actividades académicas, de investigación y/o extensión remuneradas que impliquen una dedicación horaria de hasta 6 horas semanales en la Institución Patrocinante. Los Consejos podrán, excepcionalmente, autorizar que dichas horas puedan ser realizadas en otra institución y/o aumentar el número de horas a la establecida precedentemente en la Institución Patrocinante u otra, en las condiciones que estos determinen siempre y cuando no alteren la ejecución del proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en los numerales 3.5 y 3.8, de la cláusula tercera.
- 3.3. Ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que los Consejos autoricen el cambio.

Si el(la) Investigador(a) Responsable fuera contratado(a) antes del inicio del proyecto o durante su ejecución, en un cargo de jornada completa en la Institución Patrocinante u otra, debe solicitar autorización a los Consejos de FONDECYT, para ejecutar el proyecto bajo esta nueva condición. En caso de ser aprobada dicha solicitud, se incorporará -si corresponde- esta nueva institución en calidad de Patrocinante. Asimismo, los honorarios asignados al(a) Investigador(a) en este concurso, se rebajarán proporcionalmente al monto establecido para un(a) Investigador(a) Responsable de proyecto Regular del mismo año de concurso, a partir de la fecha de su contratación y hasta el término del proyecto. No obstante, el proyecto continuará siendo de Postdoctorado para todos los efectos, a excepción de lo indicado en el punto 3.9. El(La) Investigador(a) Responsable podría solicitar fundadamente que parte de los recursos de honorarios que se rebajen por este concepto, puedan ser redistribuidos en el ítem viajes y/o gastos de operación, siempre que el monto asignado no exceda el máximo establecido en las bases.

Asimismo, los(las) investigadores(as) que aprueben proyecto en este concurso y obtengan financiamiento de un proyecto del Concurso Nacional de Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia de CONICYT o del Concurso Nacional Apoyo al Retorno de Investigadores desde el Extranjero, deberán optar por uno de los dos financiamientos. Si la adjudicación del Proyecto de Inserción fuera posterior al inicio del proyecto de Postdoctorado, deberá dar término anticipado a este, en caso de aceptar el proyecto de Inserción. Quien se adjudique un proyecto de este concurso y se encuentre postulando al concurso de Apoyo al Retorno de Investigación, deberá solicitar un plazo para informar su decisión de aceptar su adjudicación a la espera de los resultados de ese Concurso.

- 3.4. Utilizar los recursos asignados exclusivamente para la ejecución del proyecto. La distribución de los recursos solicitados en viajes y/o gastos de operación podrá ser modificada por el(la) Investigador(a) Responsable durante su ejecución, de acuerdo a las necesidades del proyecto, considerando las instrucciones de Declaración de Gastos vigentes para el año de ejecución (Anexo N°4), sin sobrepasar la asignación anual aprobada.

En cuanto al beneficio en salud, los dineros que no sean utilizados deben ser reintegrados, no admitiéndose movilidad presupuestaria. El(La) Investigador(a) Responsable deberá reintegrar a CONICYT el monto total asignado de dichos recursos si no los utilizara, reintegrar proporcionalmente si fuera contratado en su Institución u otra y sus honorarios fueran rebajados por este concepto, o se diera término anticipado a su proyecto.

En relación a los honorarios, el(la) Investigador(a) Responsable deberá reintegrar a CONICYT el monto proporcional transferido y no utilizado si fuera contratado en su Institución u otra, o se diera término anticipado a su proyecto. Será responsabilidad del(de la) Investigador(a) Responsable regularizar su situación de pago de impuestos ante el Servicio de Impuestos Internos en el caso de reintegro de honorarios.

Respecto a los gastos de instalación, en caso de no ser utilizados, no podrán ser transferidos a otros ítems y deberán ser reintegrados a CONICYT/FONDECYT.

- 3.5. Los cambios académicos y financieros asociados a la ejecución del proyecto, tales como: modificación de objetivos y/o cambio de Institución Patrocinante, entre otros, deben ser solicitados a través de la Dirección del Programa FONDECYT. Asimismo, el(la) Investigador(a) Responsable se compromete a solicitar la autorización expresa de los Consejos para realizar otras actividades distintas a las especificadas en el numeral 3.2. cláusula tercera.
- 3.6. Declarar los gastos por concepto de la ejecución del proyecto (ítem personal, gastos de instalación, viajes, beneficio de salud y/o gastos de operación) a través del **Sistema de Declaración de Gastos en Línea (SDGL)** dispuesto para ello y según las instrucciones contenidas en el Anexo N°4 del presente convenio. Para los siguientes años de ejecución, serán aplicables las instrucciones vigentes de proyectos de Postdoctorado definidas para ese año.

Los recursos no utilizados a la fecha de declaración de gastos de cada año de ejecución, deberán ser reintegrados a CONICYT-FONDECYT, a menos que el(la) Investigador(a) Responsable cuente con la autorización correspondiente para declararlos en plazo posterior.

Los recursos adjudicados al proyecto se registrarán, en lo que corresponda a su rendición, por la Resolución N° 759/2003 de Contraloría General de la República. Asimismo, el(la) Investigador(a) Responsable se obliga a mantener en custodia todos los documentos originales que justifiquen los gastos declarados y a otorgar las facilidades necesarias para que CONICYT o Contraloría General de la República procedan a la revisión de dichos documentos, en cualquier año de ejecución del proyecto y hasta un plazo de cinco años, a contar de la fecha en que este se declare terminado por los Consejos.

En caso de ser seleccionado(a) en la muestra de auditoría, la documentación original que compone la rendición de cuentas deberá ser enviada a CONICYT para su revisión y aprobación. La Unidad de Control de Rendiciones del Departamento de Administración y Finanzas será la Instancia responsable de validar (aprobar o rechazar) los gastos presentados por el(la) Investigador(a) Responsable del proyecto. La rendición de cuentas será devuelta al(a) investigador(a) una vez aprobada. CONICYT tiene la facultad de suspender nuevas transferencias en caso de no rendir cuentas de manera adecuada por los recursos financieros transferidos y ejecutados.

Para efectos de rendición de cuentas, solo se aceptarán gastos a nombre de la Institución Patrocinante o Investigador(a) Responsable del proyecto, por cuanto son ellos quienes firman los convenios y si corresponde, presentan las respectivas garantías.

En el evento que un documento sea rendido y/o declarado íntegramente como respaldo en más de un proyecto, se pondrá término inmediato a los proyectos involucrados y se iniciarán las acciones pertinentes para la devolución total o parcial de los recursos entregados. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos a los señalados en el proyecto o no son utilizados en las modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación, deberán ser reintegrados a CONICYT.

Se encuentra estrictamente prohibido invertir los fondos para el desarrollo del proyecto, en cualquier tipo de instrumento financiero, de renta fija o variable, de corto o largo plazo tales como: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, etc.. Asimismo, se prohíbe pagar indemnizaciones (sustitutiva del aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicio) con fondos del proyecto.

CONICYT es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos.

- 3.7. Observar estricto y oportuno cumplimiento a las fechas de presentación de informes académicos y financieros, de acuerdo a lo indicado en los Anexos N° 4 y 5, los cuales forman parte integrante del presente Convenio. No se aceptará posponer la fecha de entrega de los Informes académicos, salvo lo indicado en el numeral 3.9. de la presente cláusula. En caso de incumplimiento de este requisito, los Consejos están facultados para exigir la restitución de los fondos asignados, debidamente reajustados, en los términos contenidos en el numeral 5.7. de la cláusula quinta, dar término anticipado al proyecto, así como también excluir la postulación del(de la) Investigador(a) Responsable en concursos FONDECYT, hasta resolución en contrario. El(La) Investigador(a) Patrocinante deberá incorporar en los informes académicos, una evaluación del trabajo realizado por el(de la) Postdoctorado(a).

El Informe Académico de Último Año debe contener resultados atingentes a los objetivos y temática de la investigación propuesta. Debe incluir las reproducciones de los documentos publicados y aquellos en proceso de revisión editorial.

La aprobación del Informe de Último Año está sujeta a:

- a. El cumplimiento de los objetivos de la investigación propuesta o de las modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación, conocidas y aprobadas por los Consejos.
- b. Presentación de al menos un informe de auditoría elaborado por el Comité de Ética y/o Bioética Institucional, durante la ejecución del proyecto y en los casos que corresponda, que certifique el cumplimiento de las normativas y protocolos definidos para este, considerando el informe del Comité Asesor de Bioética de FONDECYT (CAB), si lo hubiera (Anexo 5).
- c. La existencia de un manuscrito publicado, en prensa o aceptado al término de la investigación, en revistas incluidas en la base de datos ISI o su equivalente, de acuerdo a la naturaleza de la disciplina. No se aceptará como único producto del proyecto, artículos publicados, en prensa o aceptados en una revista perteneciente a la Institución Patrocinante.

Si la publicación y/o manuscrito no es adecuado al marco del proyecto, los Consejos postergarán la aprobación del informe de último año hasta que se subsane el reparo. Podrá considerarse otra forma de difusión, cuando la naturaleza de la disciplina lo justifique. Asimismo, deberá atenerse en lo formal, a las normas de presentación indicadas en los Instructivos.

Toda productividad asociada al proyecto: publicaciones artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros, deberá contener los reconocimientos a CONICYT/FONDECYT por el financiamiento recibido, como sigue: CONICYT FONDECYT/POSTDOCTORADO/N° Proyecto y deberá enviarse una copia a CONICYT-FONDECYT.

En el caso de proyectos que cuenten para su ejecución con el apoyo del Instituto Antártico Chileno (INACH), deberán señalar adicionalmente que ha sido financiado parcialmente por esta entidad.

Si los Consejos consideran que la información presentada en el Informe Académico de Último Año no es suficiente para su aprobación, los(las) investigadores(as) tendrán plazo para subsanar las observaciones hasta el 15 de enero de 2016 ó 2017, según corresponda. Si no se subsanaren los reparos en dicho plazo se entenderá que existe un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

En situaciones excepcionales y ajenas a la responsabilidad de los(las) investigadores(as), los Consejos podrán otorgar un plazo adicional al anteriormente indicado.

Los Consejos evaluarán las causales de incumplimiento de los requisitos de aprobación de informes académicos de último año y podrán liberar al(a) Investigador(a) Responsable de su condición de incumplimiento después de 5 años de acreditada dicha situación.

Si existiesen saldos pendientes en las declaraciones de gastos y/o reparos u observaciones en la revisión de la rendición de cuentas, el plazo máximo que tendrá el(la) Investigador(a) Responsable para dar cumplimiento a sus obligaciones, será el equivalente a la mitad de la duración total del proyecto, esto es, un año para los proyectos de dos años de duración, un año y medio para los proyectos de 3 años. Si el incumplimiento es por aspectos financieros, los Consejos remitirán los antecedentes al Departamento Jurídico de CONICYT para que adopte las acciones legales correspondientes.

Mientras los informes académicos y financieros no hayan sido aprobados o aceptados, según corresponda, el(la) Investigador(a) Responsable quedará inhabilitado de postular y participar en Concursos y proyectos FONDECYT, en cualquier calidad, hasta resolución en contrario.

Solo una vez que el informe académico de último año sea aprobado por los Consejos, sus resultados estarán disponibles en la forma y modalidad que CONICYT disponga para este efecto. No obstante lo anterior, FONDECYT podrá postergar esta difusión bajo expresa solicitud del(de la) Investigador(a) Responsable cuando este demuestre que están involucrados aspectos que ameriten su protección, por el plazo que los Consejos definan. Respecto al registro de productividad de los proyectos, CONICYT podrá mantener actualizada dicha información cuando se trate de artículos publicados en revistas científicas u otros medios de difusión, en cualquier año de ejecución del proyecto.

- 3.8. El(La) Investigador(a) Responsable se compromete a permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos seis meses durante cada año de ejecución. Lo anterior, sin perjuicio que los(as) investigadores(as) chilenos(as) o extranjeros(as) con residencia definitiva en Chile, puedan solicitar a los Consejos realizar parte de la investigación hasta 12 meses en el extranjero, con autorización del(de la) Investigador(a) Patrocinante. Toda ausencia por períodos menores a 6 meses deberá ser informada al(a) Investigador(a) Patrocinante.

Todo(a) investigador(a) que realice una estadía en el extranjero debe cumplir con las fechas establecidas para la presentación de informes académicos, cuando corresponda, y declaraciones de gastos en las fechas estipuladas en los Instructivos vigentes para el año de ejecución. En caso de incumplimiento, los Consejos están facultados para poner término anticipado al proyecto y exigir la restitución parcial o total de los recursos asignados.

- 3.9. Aquellas Investigadoras Responsables que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica prenatal, postnatal y/o postnatal parental, podrán solicitar el beneficio de postergar la fecha de término del proyecto manteniendo el mismo monto del subsidio mensual establecido durante la vigencia del proyecto y seguro de salud correspondiente, sujeto a disponibilidad presupuestaria y autorización del Consejo, siempre que mantenga la dedicación exclusiva al proyecto, en caso contrario, solo podrá acogerse al beneficio de tiempo adicional.

Igualmente, podrán solicitar el beneficio de postergar la fecha de término del proyecto, los padres que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo(a) menor de un año. La duración del proyecto se extenderá por el período autorizado por los Consejos.

Para acceder a estos beneficios, el(la) Investigador(a) Responsable deberá presentar una solicitud acompañada de un certificado de salud, extendido por un profesional competente. Las investigadoras que requieran hacer uso del postnatal parental, deberán indicarlo en su solicitud.

- 3.10. Informar a los Consejos, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de este.

Los Consejos, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto y podrán exigir al(a) Investigador(a) Responsable la devolución total o parcial de los recursos transferidos, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta numeral 5.7.

- 3.11. Declarar ante el Servicio de Impuestos Internos, los ingresos personales correspondientes a honorarios percibidos con cargo al proyecto y efectuar la declaración y pago de la retención correspondiente al impuesto a la renta, dentro del plazo que establece la Ley.
- 3.12. Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.
- 3.13. Suscribir el mandato especial que integra el presente convenio como anexo N° 6, como medio de caución de los fondos entregados en caso de incumplimiento de sus obligaciones, el cual declara expresamente conocer y aceptar en todas sus partes.

CUARTO: OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) PATROCINANTE

- 4.1. El(La) Investigador(a) Patrocinante tendrá la responsabilidad de supervisar directamente la ejecución académica del proyecto.
- 4.2. Respalda solicitudes realizadas por el(la) Investigador(a) Responsable del proyecto, que tengan directa relación con su ejecución, entre otros, cambios de objetivos, cambio de Institución Patrocinante, término anticipado, etc.
- 4.3. Incorporar en el informe académico anual una evaluación del trabajo del(de la) Postdoctorante.
- 4.4. Autorizar los viajes que el(la) Investigador(a) Responsable proyecte efectuar fuera del país, durante períodos normales de trabajo, en cada año de ejecución del proyecto e inferior a 6 meses. Requerir por escrito, en conjunto con el(la) Investigador(a) Responsable, autorización de los Consejos, si la duración de la estada excede el período de 6 meses establecido en la cláusula 3.8. del presente convenio.
- 4.5. Solicitar fundamentadamente al Consejo el término anticipado del proyecto que patrocina, si estima que el(la) Investigador(a) Responsable no ha cumplido con los compromisos asumidos para su ejecución.

PÁRRAFO II

FACULTADES DE LOS CONSEJOS

QUINTO:

- 5.1. Supervisar la ejecución del proyecto, pudiendo modificar, suspender o dar término anticipado, si a su juicio existen razones fundadas y supervisar a través de CONICYT, que los recursos transferidos al(a) Investigador(a) Responsable sean utilizados para los fines solicitados y aprobados.
- 5.2. Resolver la solicitud referida a poner término anticipado a la ejecución del proyecto.
- 5.3. Autorizar o denegar solicitudes del(de la) Investigador(a) Responsable, en particular aquellas relativas a:
- Reformulación de objetivos o plan de trabajo aprobado.
 - Ausencias, viajes o estadas fuera del país de acuerdo a lo previsto en los numerales 3.8. y 4.4.
 - Cambio de Institución Patrocinante.
 - Autorizar otras obligaciones remuneradas respecto de las especificadas en el numeral 3.2. de la cláusula tercera y definir si en este caso el proyecto continúa vigente y bajo qué condiciones.

- 5.4. Autorizar a aquellas Investigadoras Responsables que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica prenatal, postnatal y/o postnatal parental, a posponer la fecha de término del proyecto y definir el período a percibir honorarios considerando la disponibilidad presupuestaria y beneficio de salud, si corresponde. De igual forma, autorizar a los padres que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo(a) menor de un año a postergar la fecha de término del proyecto. La duración del proyecto se extenderá por el período que determinen los Consejos.
- 5.5. Aprobar o rechazar informes académicos y recibir las declaraciones de gastos. Sin esta aprobación o recepción el(la) Investigador(a) Responsable no podrá recibir los recursos consultados para la continuación de su proyecto. Estas decisiones podrán ser comunicadas a la Institución Patrocinante del proyecto.
- 5.6. Solicitar, en cualquier momento, informes de avance verbales y/o escritos o requerir los antecedentes que juzguen necesarios para dar inicio o durante la ejecución del proyecto.
- 5.7. Exigir, cuando lo estimen procedente, la restitución parcial o total de los recursos asignados y entablar, a través de CONICYT, las acciones judiciales pertinentes en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el(la) Investigador(a) Responsable mediante el presente Convenio. La suma que deberá restituirse será la cantidad equivalente en moneda nacional de las Unidades de Fomento correspondientes al monto del financiamiento recibido por el(la) Investigador(a) Responsable, actualizado a la fecha efectiva de reintegro.
- 5.8. Requerir a CONICYT que haga efectiva la caución (Anexo N°6) otorgada por el(la) Investigador(a) Responsable, en caso de declarar resuelto el convenio por incumplimiento contractual acreditado.
- 5.9. Adoptar la resolución de cambio de Investigador(a) Patrocinante en caso que no cumpla en forma cabal, fiel y oportuna las obligaciones señaladas en la cláusula cuarta.
- 5.10. Los Consejos se reservan la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio.

PÁRRAFO III OBLIGACIONES INSTITUCIÓN PATROCINANTE

SEXTO:

En el ejercicio del presente convenio la Institución Patrocinante se obliga expresamente, a partir de la fecha de inicio del proyecto hasta la fecha de aprobación de su informe de último año a:

- 6.1. Patrocinar el proyecto, prestando toda la colaboración necesaria para facilitar la buena marcha del mismo y aportar la infraestructura, medios y recursos comprometidos para todo el período de ejecución.
- 6.2. Respetar la dedicación exclusiva al proyecto por parte del(de la) Investigador(a) Responsable. No obstante, podrá asignarle actividades académicas, de investigación y/o extensión remuneradas con una dedicación horaria de hasta 6 horas semanales.
- 6.3. Informar a los Consejos, cualquier retiro o traslado del(de la) Investigador(a) Responsable del proyecto, antes de iniciado o durante la ejecución de éste y a acatar la decisión que adopten los Consejos.
- 6.4. Auditar a través de los Comités de Ética y Bioética Institucionales, el cumplimiento de las normativas y protocolos definidos para el proyecto, de acuerdo a lo indicado en el numeral 3.7 b) de la cláusula tercera. Dicha auditoría se debe realizar al menos una vez en el transcurso de la investigación y generar un documento, el cual debe ser anexado por el(la) Investigador(a) Responsable en el informe académico correspondiente. En caso de faltas graves a la ética/bioética durante la ejecución del proyecto, la Institución Patrocinante debe tomar las acciones necesarias para subsanarlo e informar al Programa FONDECYT.
- 6.5. Acatar el pronunciamiento emanado de los Consejos que determinen la fecha de finalización del proyecto y aprobación del informe de último año, así como toda modificación que ocurra durante su ejecución.

SÉPTIMO:

En aquellos casos que se generen dificultades presuntamente de responsabilidad de la Institución Patrocinante, respecto al desarrollo y/o finalidad del proyecto, los Consejos, habiendo escuchado previamente a la institución, resolverán mediante resolución fundada esta situación.

En caso que los Consejos declaren la existencia de responsabilidad de la Institución Patrocinante, se entenderá resuelto ipso facto el presente convenio, en lo que a dicha Institución se refiere.

**PÁRRAFO IV
DEL TÉRMINO**

OCTAVO:

Término del proyecto:

La formalización del cierre del proyecto se realizará cuando el Informe Académico de Último año ha sido aprobado a satisfacción de los Consejos y se han Aceptado las Declaraciones de Gastos o Aprobado las Rendiciones de Cuentas por parte de DAF-CONICYT. En situaciones calificadas, se autorizan Gastos Comprometidos para formalizar la divulgación de los resultados generados en congresos y/o publicaciones, comprometidas dentro de las obligaciones establecidas por los Consejos para los proyectos. Esta condición permitirá dar inicio a un proyecto de continuidad, sin embargo, para todos los casos, el cierre del proyecto se formalizará cuando se haya rendido la totalidad de los recursos transferidos, o bien, se haya reintegrado el saldo no gastado, o no aprobado, en caso de existir.

NOVENO:

Término anticipado: Se resolverá el término anticipado del proyecto, en el evento de ocurrir cualquiera de las situaciones que se enumeran a continuación:

- 9.1. No ejecución o ejecución parcial y/o retrasada del proyecto, declarada por los Consejos, habiendo escuchado previamente al(a) Investigador(a) Responsable y mediante resolución fundada.
- 9.2. Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la cual se financió el proyecto, declarada por los Consejos, habiendo escuchado previamente al(a) Investigador(a) Responsable y mediante resolución fundada.
- 9.3. Dificultades generadas por la Institución Patrocinante respecto de la ejecución y/o finalidad del proyecto, declarada por los Consejos, habiendo escuchado previamente a la Institución Patrocinante y mediante resolución fundada.
- 9.4. Pérdida de la calidad de Institución Patrocinante, sea que la causal del hecho fuere responsabilidad de esta o del(de) la) Investigador(a) Responsable, habiendo escuchado previamente a la parte afectada y mediante resolución fundada.
- 9.5. Faltas graves a la ética/bioética durante la ejecución del proyecto en conocimiento de los Consejos.

La solicitud de término anticipado puede ser solicitada por el(la) Investigador(a) Responsable, el(la) Investigador(a) Patrocinante y/o Institución Patrocinante.

Declarado por acuerdo fundado de los Consejos la existencia de alguna de las circunstancias precedentemente descritas, estos definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto y podrán exigir al(a) Investigador(a) Responsable la devolución total o parcial de los recursos transferidos. En caso de fallecimiento del (de la) Investigador(a) Responsable se extinguen sus obligaciones académicas.

**PÁRRAFO V
DISPOSICIONES GENERALES**

DÉCIMO:

Las disposiciones del presente convenio se aplicarán a los recursos que se asignen al(a) Investigador(a) Responsable para la ejecución del proyecto, los que se detallarán en anexo que se irán incorporando como addendum a este instrumento.

DÉCIMO PRIMERO:

- 11.1. Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente el DFL N° 33 y el DS N° 834 de 1982, ambos del Ministerio de Educación.
- 11.2. Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio los siguientes instrumentos que se acompañan en calidad de Anexos, los cuales tienen la categoría de esenciales:
- a) Anexo N°1 Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT
 - b) Anexo N°2 Hoja de Presupuesto
 - c) Anexo N°3 Declaración Jurada
 - d) Anexo N°4 Instrucciones para Declaración de Gastos
 - e) Anexo N°5 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos
 - f) Anexo N°6 Mandato Especial
 - g) Anexo N°7 Bases Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2014
- 11.3. El presente Convenio se extenderá en el número de originales de igual validez, que corresponda a un ejemplar por cada parte contratante.
- 11.4. El presente convenio regirá a contar de la fecha indicada en el párrafo segundo del título Primero del presente convenio y se mantendrá vigente hasta la aprobación del Informe académico de último año y aceptación o aprobación de la declaración de gastos del proyecto antes individualizado, esto es, al término del proyecto declarado por los Consejos, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas sexta (numeral 6.3.), séptima y novena.
- 11.5. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
María Elena Boisier Pons, Directora Programa Fondecyt.
Pedro Adrián Robles Vásquez, Investigador(a) Responsable.
Luis Alberto Cisternas Arapio, Investigador(a) Patrocinante.

2. OFICIALIZASE, Anexo N° 3, Declaración Jurada, del Convenio Financiamiento Proyecto Concurso de Postdoctorado, Fondecyt-Conicyt, Investigadores(as) e Institución Patrocinante, proyecto N° 3140013, titulado: "Modelado Termodinámico Usando el Método Asog de Sistemas que Contienen Líquidos Iónicos de Interés en la Industria", suscrito entre la Universidad de Antofagasta, FONDECYT, el investigador responsable, don Pedro Adrián Robles Vásquez, y el investigador patrocinante, don Luis Alberto Cisternas Arapio, cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA

En Santiago de Chile, a 23 de Julio, ante el Ministro de Fe de CONICYT que suscribe, comparece Don(Doña) PEDRO ADRIAN ROBLES VASQUEZ, R.U.N. N°21.965.281-K, Investigador(a) Responsable del proyecto N°3140013, quien declara estar en pleno conocimiento de las Bases del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2014, y que a esta fecha no mantiene obligaciones remuneradas de ningún carácter, incluidos otros proyectos de

investigación, ni asumirá alguna sin el consentimiento expreso de los Consejos Superiores de Ciencia y de Desarrollo Tecnológico de FONDECYT y bajo las condiciones que estos determinen, por lo cual puede dedicarse en forma exclusiva a la ejecución de su investigación en la Institución Patrocinante.

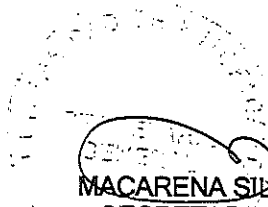
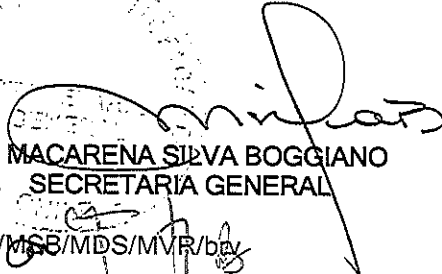
Don(Doña) PEDRO ADRIAN ROBLES VASQUEZ, declara conocer que la percepción indebida de la subvención asignada a su proyecto a causa de la falsedad u ocultamiento de información, le hará incurrir en las sanciones que determinen los Consejos Superiores de Ciencia y de Desarrollo Tecnológico de FONDECYT, de acuerdo al D.F.L. N°33 de 1981 y su Reglamento, sin perjuicio de otras responsabilidades que señale la Ley.


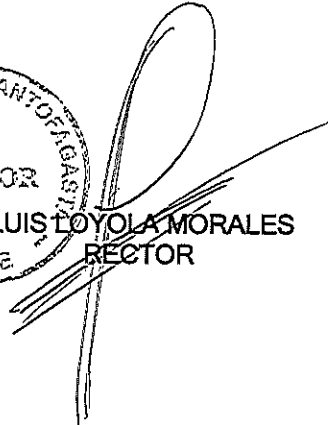
FIN DE TRANSCRIPCIÓN*

Firman para su constancia:

Firma Ministro de Fe, Directora Programa Fondecyt.
Firma Declarante.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARÍA GENERAL
LLM/MSC/MDS/MVR/bty


RECTOR
LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR


Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Departamento de Finanzas
Dirección de Gestión de la Investigación
Dirección de Relaciones Universitarias